

atender a ella de preferencia. Decreta. Artículo 1.º. Derogar el artículo 1.º del Decreto Regulatorio de 15 de 1885. Queda vigente el decreto Regulatorio de 16 de abril de 1884. Artículo 2.º. Derogar el artículo 2.º de la Ley de 15 de Agosto de 1885; y restablecer el artículo 3.º de la Ley de Instrucción Pública vigente. Pasa etc."

No habiendo otro asunto por tratarse, a las tres de la tarde, terminó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Agustín

Manuel M. Díaz

Sesión del viernes 13 de Julio

Abierta a la una de la tarde, con asistencia a ella de 46. 46. Sr. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Chirilaga, Echeverría Blona, Espinosa, Francisco Navarro, Sr. Ríos, Martel, Nava, Navarrete, Nájera, Páez, Paredes, Sierra, Solís, Torre, del Pozo, Rosa, Samaniego, Soriano, Ventemilla y Viteri.

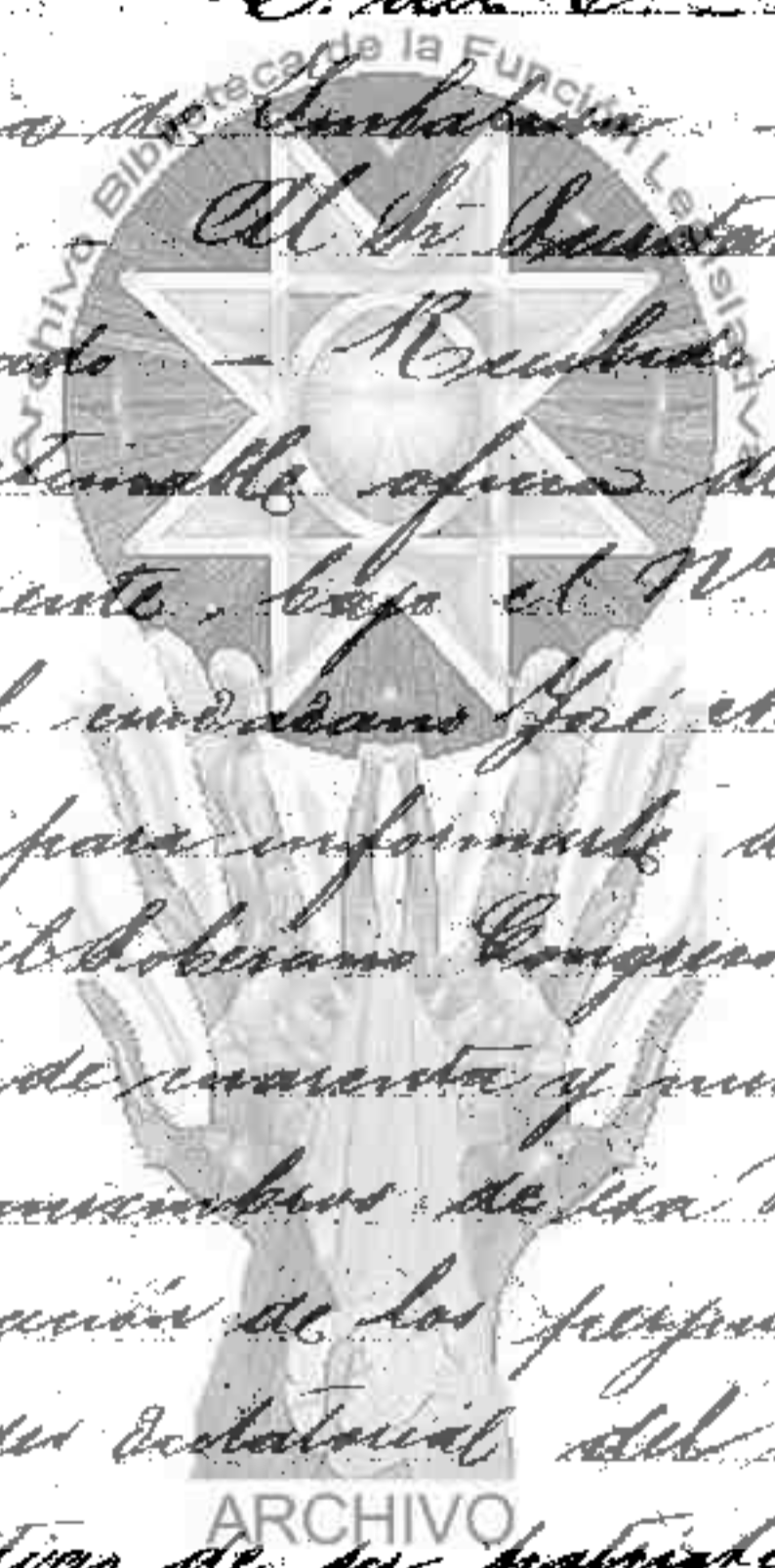
En habiéndose aprobado el acta de la sesión anterior, dio cuenta de haber sancionado el Poder Ejecutivo el decreto aclaratorio del artículo 97 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Se consideró en primera lectura y pasó después á la Comisión de Hacienda el proyecto, originado en la H. Cámara Colegiadora, que declara fijas las cuentas del H. Sr. Ministro del ramo correspondientes al año económico de 1887.

Digne este oficio al Sr. Gobernador de Yumbato.

R. del C. Gobernador de la provincia de Yumbato - Guaya, 1 de Julio de 1888.

El Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado - Recibido en este despacho el muy honorable oficio de Ud. fechado en 7 del presente, bajo el N.º 94, he hecho llamar al ciudadano Sr. Moreno que reside en el campo para informarme del resultado de un reclamo al Gobierno Congreso, y entregarle la libranza de cuarenta y nueve sueros rogados por los miembros de esa H. Cámara para la remuneración de los peritos que los esbozos del poder judicial del año 83 le irrogaron en castigo de su patriotismo. Y al elevar a Ud. el recibo de la libranza, cumpla con deber de mi parte y un especial a cargo del agrado, dando a esa H. Cámara las más complidas gracias por un acto tan señalado y ejemplar de munificencia digno ciertamente del más alto encomio de parte de cuantos lo vean y de las bendiciones del infeliz que con él queda beneficiado. - Dios



guarde a V. S. - Celisforo Inakurera"

A la Comisión de Legislación se presentaron la solicitud de algunos vecinos de la parroquia que piden seguir la parroquia perteneciendo a Patatecunga, y la del Concejo Municipal de Guano que protesta contra una reclamación de varios habitantes de Guimay y encarece no se modifique la ley de división territorial respecto a esta parroquia.

Señala solicitud hecha por el R. P. Prior del Convento de Santo Domingo de Quito, para que en vista del deterioro completo de sus haciendas del Norte, se les exima este año de la contribución predial, para lo cual se presenta a la Comisión 1.ª de Peticiones para que sobre ella abra dictamen.

La siguiente solicitud de muchos vecinos, suscrita en apoyo de la proposición elevada por el Concejo Municipal, se mandó agregar a esta, en el despacho de las Comisiones 1.ª de Beneficencia y 2.ª de Hacienda.

Como Sr. Abogado se sabe, los infrascriptos vecinos de la ciudad de Cuenca, que el Ilustre Concejo Municipal del Cantón del mismo nombre eleva una solicitud a V. E., pidiéndole algún fondo, para reparar la casa de Compañía, esta. Mas ya, felizmente, en el país, tenemos a bien apoyar, con la mayor eficacia, dicha so-

libertad, rogando á V. E. que se digne despacharla
 en sentido favorable; pues sabemos ya, por ex-
 periencia de algunos años, cuanto es lo que ga-
 namos el ser, la moral, y aun el simple des-
 ar y ocio de una población rulta, cuando he-
 mos sistema de eliminar el vicio consuetudi-
 nario, intimidar á los que están en riesgo
 de serlo, y transformar á unos y otros en
 ciudadanos útiles, dando un hermoso ejemplo á
 toda la sociedad, por que suslitan furesta
 plaga. Cuzco, Julio 11 de 1888. - Camar
 Señor - J. A. Piedra. - Manuel Hurtado
 - Juan León - Mariano Boya - Gregorio
 Cordero - Javier Gaudin - Benigno Palacios
 - Manuel A. Obando - Ricardo Obad. -
 M. E. Puma - J. Camayo - José Comas Cordero
 - Manuel de la C. Hurtado - V. F. Obando
 - José M. Gaudin - Francisco de Paula
 Correa - Juan Cuata - Juan M. Moreno
 - Manuel Vega - Luis Cordero - Juan B.
 Varquez - J. de Dios Carral - José Rafael
 Quijaga - Antonio Vega M. - V. de la
 B. Carral - Joaquín Yacamilla - Carlos
 Ordóñez - Manuel Crespo C. - José Falconí
 - Manuel A. Crespo - A. Mascara - Miguel
 F. Obad. - Darío A. Manríquez - Juan Yama-
 milla - Federico Malo - Pompilio Guerra
 - M. Ortega - J. García Nuilora -
 B. Malo - Juan M. Sánchez - Alfonso

Mateo - Benigno Sobrillo C. - Antonio
Cuchán - Ygnacio Pena - Esteban
Tanilla - Victor Cueto - Miguel
to - David C. Alvarez - José
Alvarez - Francisco Delgado - Juan José
Díaz - V. Ventemilla - Manuel Mos-
quera - Pablo Chacón - Miguel Cordero
José Pablo Chacón - José Monteuro
- José Monteuro - Carlos Monteuro
Alfonso Monteuro - Miguel León Mei-
ra - Benigno Bdo - Luis A. Aguilar
- Benigno Pierra - Mariano Corral -
Manuel Caraballo - Mauricio Gargón -
Luis Ventemilla - Daniel S. Cabera -
Vicente Torres C. - J. María Roldán B.
Manuel J. Quintanilla - Benigno Cu-
pio - Ygnacio Machán - Juan A. Cha-
rón - Miguel Ventemilla - Sixto Tri-
guez Torres - David Ordóñez - David
Yara - Amador Andrade - Ramón
S. Harobó - J. Carpintero León - A.
Rafibre - Luis F. Carrion - Elías Correa
Manuel Tinajero F. - Manuel Fe-
rrón - R. Cordero - Manuel Alvarado -
Dario Díaz - Victor Figueroa - Juli-
ano Mosquera - Gonzalo Pardo -
Antonio Samuino - Vicente Cordero -
José Miguel Ortega - Isaac Palacios
- Ramón A. Ripoy - Jaime Flores.

Luis F. Rodas. - Joaquín B. Morales -
 Angel M. Estrella. - Luis Gutierrez S.
 - Miguel Rodriguez. - F. Mercedes -
 Mariano Galán. - Belisario Cobo. - Pas-
 ual Rodas. - Guadalupe Sierra. - Mo. Ber-
 meo. - Antonio Grande. - Antonio Salas.
 - Abel Bandera. - Agustín B. Veri-
 temilla. - E. Malo. - Agustín Nelo. -
 Mo. Vázquez. - Daniel Landiras. - Emi-
 liano Guastosa. - Juan F. Abad. -
 Joaquín S. Correa. - Daniel Chica
 Davila. - Juan Bandera Correa. -
 Tomás Ordóñez. - F. M. Bernal. - Luis
 Palacios Piedra. - J. F. Naharro. - Ma-
 nuel Agustín Pina. - Tomás Galbot. -
 Manuel A. Vandemilla. - Antonio
 Espinosa. - Luis García B. - Juan José
 Prat. - Miguel S. Vega. - Luis Razo
 - Manuel S. Parra. - Remualdo
 Parques. - José Ortega Serrano. - Leo-
 nardo Rodas. - José M. Carrara. - Benig-
 no Bandera. - Antonio Moreno. - José
 S. Vázquez. - Miguel Rodriguez. - Ma-
 nuel Cobo. - Celedonia Pesante. - J. M.
 Segurido. - Adolfo García B. - Luis
 N. Moreno. - Antonio Arca. - Belisario
 Maldonado. - Miguel Moreno. -
 Joaquín Ortega. - Ramón Domínguez
 - Manuel Morales. - David Ariza.



ga. - Luis Santa M. - David Brabo. -
Manuel Barrera. - Luis A. Andueza. -
Antonio Segura. - José M. Luna. -
Daniel Maldonado. - Adolfo Morales. -
- Eloy Cobos. - Vicente Gons Aguilera.
- Antonio Zamora. - Manuel R. -
Miguel. - Manuel Salgado. - Ma-
nuel Orellana. - Blas Segura. -
David Arce. - Antonio Diego Poma.
- Juan Prad. - Sebastián. - Ygnacio
Morano. - Rafael Cueto. - Belisario
Aizaga. - Ramón García. - Salvador
Pacheco. - Roberto Aguilera. - Emilio Gons.
- José M. F. Corral. - Juan Guarieta
Ezpe. - Ygnacio Viana. - Miguel Sorbe.
- Belisario Mallarino. - Juan Perri-
te. - Luis García. - Manuel Guzmán. -
Francisco Cueto. - Miguel Alvarez. -
David Nera. - Tomás Carrion. - Ma-
nuel Pardo. - S. David Muñoz. - David
Aroca. - Luis Alvarado. - Nolberto
Bottani. - Ramón Acuña. - An-
tonio Castro. - Tomás Obad. - Pablo
D. Maldonado. - Francisco Guillén. -
Manuel A. Guevara. - José Arce.
- Sr. Federico Muñoz R. - Don Juan Velez.
Presentado el siguiente informe a la Co-
mision 2ª de Hacienda, hizo notar el imparci-
ta que las solicitudes deben guardarse en el or-

chivada de las Cámaras y que bastaría negar la
 de los habitantes de Guataces, sin devolverla.
 Después de algunas explicaciones sobre
 si se acostumbraba ó no devolver las solici-
 tuds elevadas al Congreso, la Comisión re-
 currió en varias la parte final del in-
 forme en estos términos: opina que debió negar la
 solicitud aludida y comunicar este informe á los peticionarios.

Con esta votación, se aprobó

"Como Sr. Alguacil vecinos de Gua-
 lacea solicitan que el Congreso declare la
 cuota que les corresponde pagar por sus es-
 tablecimientos de destilación de aguardiente
 que tienen en esa parroquia. El asunto
 no puede corresponder á la competencia de
 la Legislatura, porque la aplicación de
 las leyes pertenece de derecho al Poder Judi-
 cial ó al Administrador en su caso; y
 además en el día está cursando en esta
 H. Cámara una nueva ley que arregla
 el impuesto sobre el aguardiente, derogando
 todas las anteriores sobre esta materia.

Por estos fundamentos, nuestra 2ª Comi-
 sión de Hacienda, opina que debió devolver
 la solicitud aludida con inserción de este
 informe, salvo el más acertado parecer de
 esta H. Cámara. - Quito, Julio 15 de
 1888. - Espinal. - Cordero. - Morales.

En seguida, fueron leídas estas in-

719
formes de la Comisión de Guerra y los
proyecto en referencia para su
debate.

"Como IV. - Examinado el Pro-
yecto de Decreto, que autoriza a los Co-
mandantes Generales para que salgan de
la capital donde residen, a inspeccionar
las guarniciones de las provincias pertenecientes al Distrito de su mando, la
Comisión de Guerra opina que puede apro-
barse, agregando el artículo siguiente: -
"El Jefe Cuartero nombrará en cada
Distrito un Jefe que, durante la ausencia
del Comandante General le subroga acci-
dentalmente en la capital del Distrito" -
Este es el dictamen que la Comisión remite
a nuestra ilustrado juicio. - Quito, Julio
13 de 1888. - M. Rojas. - del Pozo.
Jefe Segundo Pando"

"Como V. El proyecto de decreto adi-
cional de la ley de 13 de mayo de 1878,
se reduce a declarar inválidos a los vete-
ranos de la guerra de la Independencia con-
sistentes en la República. Este decreto ha sido
aprobado en la H. Cámara de Diputados,
y nuestra Comisión de Guerra es de dictamen
que debéis también aprobarlo por estar en con-
formidad con la ley y la justicia, y por ser
en beneficio de los militares que contribuyeron

con sus servicios á danos patria y libertad.
Que es el parecer de la Comisión, salvo el
por concepto de la H. Cámara. - Quito, Julio
13 de 1888 - M. Rojas. - Del Pozo. - Pare-
cer.

En cuanto al segundo proyecto, dijo in-
dicar el H. Roca que se determinase á cuales
veteranos se pediría favores, pues la expresión
de guerra de independencia nada
manifiesta.

Después de la 2.^a discusión el proyec-
to que antoja á la Municipalidad de Quito
para tratar la construcción de tranvías en esta
capital y sus alrededores. Advirtió el H. Roca
que no podía considerarse como autorización tan
completa como se hacía para de privilegio sin
tiempo determinado. Contestaron los H. H.
Vintimilla y Churiboga que el tiempo se fijaba
en la propuesta á la cual se refería el pro-
yecto. El H. Roca, apoyándose en el texto Cons-
titucional, sostuvo que la duración de los privi-
legios debía ser limitada, en el sentido de moder-
rada y corta. Replicó el H. Churiboga que la
concesión de treinta años no era exagerada si
se tenían en cuenta los fuertes capitales que
habían de invertirse en la empresa.

Después de la 3.^a discusión los proyectos
relativos al Instituto Agrícola de Guayaquil
y al Hospital de Obarra, así como el que está

Here un colegio de Señoras en Ambato, ha-
biendo emitido su informe sobre este último la
Comisión de Instrucción Pública

Señor Presidente - La Comisión de Instruc-
ción Pública, después de haber examinado el pro-
yecto de decreto de la H. Cámara de Diputados que
tiene por fin la creación de un colegio de señori-
tas en Ambato, os informa lo siguiente: -
El capital de la provincia del Tungurahua,
sin embargo de ser una de las ciudades más
importantes del interior, no cuenta sino con
dos escuelas primarias de niñas, y carece en
absoluto de un colegio en que cota completarse
su instrucción y educación; á causa de esta
falta, los padres de familia se ven en la nec-
sidad de enviar á sus hijos á educarse lejos de
ellos, lo cual trae graves inconvenientes, co-
mo siendo padre penetrar, é resignarse á ver las
necesidades y formarse un perjuicio más considerable
que los adelantamientos que adquieren en las escuelas:
por lo que, pues, el decreto que se ha comenzado á dis-
cutir en esta H. Cámara no puede ser más
justo ni más conveniente, no solo para Ambato,
sino para toda la provincia del Tungurahua,
y como el Congreso tiene el deber de llenar las ne-
cesidades de los pueblos, y una de las mayores es
la instrucción pública, creen lo infrascripto
que el H. Senado debe coronar la obra comenza-
da por la H. Cámara de Diputados, dando

su aprobación al antedicho decreto. Pero con-
 siderando para facilitar el pronto establecimiento
 del colegio, que al artículo 3º se cambia el si-
 guiente inciso: Si el Gobierno lo tuviere á bien,
 podrá redir para el objeto las casas que pareci-
 en Quito la Nación y que actualmente sir-
 ven de cuartel y prisión de mujeres, é in-
 vertir dicho dinero en la compra de casas para
 las oficinas de la Gobernación y para cuartel y
 Santa Marta. El inciso 2º del artículo 4º po-
 dría agregarse y el gravamen del medio por
 mil sobre el valor de las casas de Quito excep-
 to las destinadas á la Beneficencia é Instrucción
 Pública y las que pertenecieren á personas nota-
 damente pobres. Tal es el parecer de la Co-
 misión; para ella lo sujeta en todo al saber
 y prudencia de la H. Cámara. - Quito, á
 13 de Julio de 1888. - Nueva - Piedra"

Oyóse en 1.ª lectura estos dos pro-
 yectos, respectivamente presentados por la Comi-
 sión 1.ª de Hacienda y por algunos Senadores;
 sobre este segundo se pidió su dictamen á
 la Comisión Diplomática

"El Congreso de la República del
 Ecuador. Considerando - 1º Que por el
 artículo 64 de la Ley Orgánica de Hacienda orde-
 na que todo empleado acompañe á su
 cuenta para que pueda ser recibida, el es-
 tificado de solvencia y supervivencia de

sus fiadores; y 2.^o que esta disposición sea
dejada de llevarse á debido efecto en los sumen-
tos que muchos rindientes han enviado al
respectivo Tribunal, el cual no los ha ha-
do por recibidos. — Decreto. — Artículo
único. — Los sumtos que se hayan pre-
sentado sin acompañarse el certificado de
supervivencia y solvencia de los fiadores, y
que se refieren á los años de 1882, 83, 84 y
85 podrán ser recibidos y examinados por
el Tribunal de Cuentas, tan solo por esta
vez. — Dado en la Cámara de Justicia.
Agustín. — Carlos F. Madrid. — J. Emilio
Roca.

"El Congreso del Ecuador. Consi-
derando. — Que es de necesidad urgente deter-
minar en la Región Oriental, los límites de
la República no solo con el Perú sino tam-
bién con Colombia, Venezuela y el Imperio
del Brasil. — Que, según el decreto legis-
lativo de 16 de Abril de 1884, deben sujetarse
á arbitramento las cuestiones pendientes
sobre estos límites, como ya felizmente se
ha sometido la que existe entre el Ecuador
y el Perú; — Que las diferencias suscitadas
entre el Ecuador y la antigua Nueva Gra-
nada, hoy República de Colombia, sobre el
Coca, Aguarica y los demás territorios com-
prendidos entre los ríos afluentes al Ama-


yanas, están sometidas á la Decisión arbitral del Gobierno de Chile; - Que en tal virtud sería muy conveniente para la tranquilidad y fraternidad americana un arreglo común á este respecto entre el Ecuador y las demás naciones limítrofes. - Decreta.

Artículo único. - El Poder Ejecutivo recabará de los Gobiernos de Colombia, Venezuela, y el Brasil su adhesión á la Comisión arbitral celebrada entre el Ecuador y el Perú en el mes de Agosto de 1887. - Dado etc.

En tercer debate se aprobó el proyecto que augura dos mil suaves para la reparación de la escuela de los Hermanos en Guayaquil, agregándosele este inciso, por acción aprobada del Hon. Seno, con apoyo del H. Piedad: "Esta cantidad setimaria de la suma destinada á gastos extraordinarios en el actual presupuesto y, después sancionada el presente decreto, se entregará al Director del establecimiento, quien deberá dar cuenta de su inversión." Por lo tocante á este inciso adicional, el H. Sr. Noca manifestó la duda de que la suma destinada á gastos extraordinarios estuviese agotada, en cuyo caso no tendría efecto el Decreto Legislativo, y sería bueno votar condicionalmente, igual cantidad en el siguiente presupuesto.

Consultada la memoria del H. Sr. Ministro de Hacienda, se notó que la suma invertida en tales gastos no había corres-

perdido, el último año, ni a la quinta
parte de la votada en el presupuesto, y
por tanto en el presente, no faltaban
los fondos asignados para la escuela.
Terminada la orden del día, el H. Es-
pinal llamó la atención de la H. Cámara
sobre la ausencia de uno de los Sena-
dores por la provincia del Guayas: con-
sultado al H. Sr. Coronel Mateu, el Gober-
nador aseguraba que había llamado al
Sr. D. Pedro Carbo, primer Senador suplen-
te, pero de él no se tenía noticia alguna y
era menester convocar al segundo suplente,
para que la diputación de tan importante
provincia no quedase incompleta: en
un caso similaro había hecho lo propio la
H. Cámara de Diputados. En conse-
cuencia, con apoyo del H. Senador, el H.
Espinal propuso: "que hasta que concurra
a la H. Cámara el Senador principal o su
primer suplente por la provincia del Gua-
yas, llame por Secretario al segundo su-
plente. El H. Roca estuvo por la moción,
fundándose en que el Sr. Carbo había pre-
sentado ya en las Legislaturas pasadas la
acusación legal de ser mayor de sesenta años.
El Sr. León contestó que no habiéndose
presentado la acusación al primer suplente,
no se podía convocar al segundo; que



había diferencia entre excusa y renuncia, siendo esta solo temporal y aquella perpetua; la del Sr. Corzo había sido excusa, no renuncia; por lo mismo lo hecho en la materia por la H. Cámara Colegiadora no podía servir de regla. Hizo leer el H. Sr. Presidente el inciso 2º del artículo 47 de la Ley de Elecciones; y el H. Mesa advirtió que no podía llamarse legalmente a un suplente, sino por conducto de la Gobernación. Replicó el H. Paredes que los suplentes, por su mismo cargo deben reemplazar á los principales, mientras no concurren estos; de suerte que debía llamarse al Sr. Cárdenas, quien debía de asistir á las sesiones, desde el momento que vinieron el Sr. Coronel ó el Sr. Corzo. Cerrado el debate, se negó la moción. Reclamó el H. Paredes que se repitiese la votación, y volvió á discutirse. El H. del Pozo sostuvo que no sería legal el llamamiento del segundo suplente, antes de excusarse el primero; corroboró lo dicho el H. Ponce.

Insistió el H. Capinel en que debía atenderse al espíritu de la Constitución no al tenor literal de un artículo de la Ley: la H. Cámara tenía amplia facultad para convocar á sus miembros, sin estar sujeta para ello á empleados subalternos, y

con fuerza apremiarlos si faltaba número. Agregó el H. Roca que no sería justo ni legal dejarse la reunión del Congreso al arbitrio y capricho de gobernadores morosos o de mala voluntad. El H. Mera manifestó que el Sr. Carbo no había sido con apremiado; y el H. Echeverría Plana, que antes de renunciar el Sr. Carbo, el Sr. Cárdenas no investía carácter de Segundo suplente. Repetida la votación, volvió a negarse la H. Cámara a que se llamara al segundo Segundo suplente por la provincia del Guayas. Con esto, a las tres de la tarde concluyó la sesión.

El Presidente
A. Guerrero

El Secretario.
Manuel M. Poliz

Sesión del sábado 4 de Julio

Instalóse a la una de la tarde, bajo la presidencia del H. Sr. Guerrero, y asistieron los H. H. Sr. Vicepresidentes, Aguilar, Chiriboga, Echeverría Plana, Espinel, Fernández Madrid, Gino León, Macarrelle, Mera, Morales, Nájera, Paiz, Paredes, Piedra, Poliz, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego, Servino, Ventanilla y Viana.